

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01651

Négase la solicitud de corrección del proveído de 11 de enero de 2022, dado que no se incurrió en un error puramente aritmético, por tanto, si había inconformidad con la decisión adoptada debió acudir a los medios de impugnación que la ley procesal contempla dentro de la oportunidad legal para ello.

Se insta a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la notificación del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63a416b02213ed2bf305c13f42b76e7729934ea7847ee4e665ec7b5d3bae390**

Documento generado en 23/03/2022 04:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>